

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL DE

91

MADRID NÚMERO 6

EDICTO

Doña Carmen Fresneda García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo mercantil número 6.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 1.047 de 2014, instados por la procuradora doña Etelvina Martín Rodríguez, en nombre y representación de “Comercial del Motor, Sociedad Anónima”, contra don Luis Fernando Marchante Fernández y don Fernando Javier Calles Landete, en los que se ha dictado en el día de la fecha sentencia número 5 de 2016, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por “Comercial del Motor, Sociedad Limitada”, siendo demandados don Luis Fernando Marchante Fernández y don Fernando Javier Calles Landete, como liquidadores de “Exclusivas Darma” en liquidación, debo condenar y condeno a estos de forma solidaria al pago a la actora de la cantidad de 13.105,12 euros. Cantidad que devengará el interés legal del dinero desde la fecha de interposición de la demanda, hasta su completo pago, interés que se incrementará en 2 puntos porcentuales desde la fecha de esta sentencia. Todo ello con imposición de las costas causadas a la parte demandada.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días para su ulterior resolución por la Audiencia Provincial de Madrid.

Así, por esta mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo en el día de su fecha, de la cual se dejará testimonio en los autos de su razón, llevándose su original al libro correspondiente, y ejecutoriándose, en su caso, en nombre Su Majestad el Rey.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado don Fernando Javier Calles Landete y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

Nota: siendo aplicable la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento y debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia.

En Madrid, a 11 de enero de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/1.676/16)

